



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9521 DE 2012**  
(Junio 20 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Neiva y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1°.-** *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Neiva.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente la medida de descongestión establecida por el Acuerdo N° PSAA11-7799, consistente en la creación de dos (2) cargos de Sustanciador Municipal Nominado en el Juzgado Cuarto Civil Municipales de Neiva.

**ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Neiva.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8345, consistentes en la creación de tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Neiva, con la siguiente planta de personal: Un (1) Juez Municipal Nominado, Un (1) Sustanciador Municipal Nominado y Un (1) Escribiente Municipal Nominado.

**PARÁGRAFO.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva la entrega de procesos a los Juzgados de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas.

**ARTÍCULO 3°.-** *Prórroga de medidas en el Juzgado Civil Municipal de La Plata.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-7836, consistentes en la creación de un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de La Plata.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9521 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil y Familia en el Distrito Judicial de Neiva y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 4°.-** *Prórroga de medidas en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el artículo noveno del Acuerdo N° PSAA11-8322, consistentes en la creación de dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5°.-** *Coordinación y seguimiento.-* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los despachos de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

**ARTÍCULO 6°.-** *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 7°.-** *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8°.-** *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 9°.-** *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente